

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ HACE SABER:

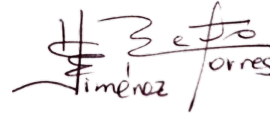
Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en el PAR QUIBDÓ y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, puesto que se desconoce la dirección de notificación o el aviso enviado fue devuelto. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CONSECUTIVO CSCSM-PARQ-005 -2021

FECHA FIJACIÓN: 16 de Noviembre de 2021 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACION: 22 de Noviembre de 2021 a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSO	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBE INTERPONERSE	PLAZO
1	SIE-15331	JULIAN NAVARRO	GSC-000295	08-03-2021	SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	Si	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	10

Elaboró: EDWING ALBERTO RENTERIA REALES



EGBERTO DAVID TORRES JIMENEZ
COORDINADOR DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ



Radicado ANM No: 20219120280711

Quibdó, 12-03-2021 07:57 AM

Señores:

CONSORCIO VÍAS EQUIDAD 050

Representante Legal:

JULIAN NAVARRO

Email: jnavarro@hehcolombia.com.co, notificaciones@hehcol.com.

Teléfono: 3214282209/3108340694

Dirección: Avenida el dorado N° 69B - 45 Oficina 605.

País: Colombia

Departamento: Bogotá

Municipio: Bogotá

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN VSC-000295 DEL 08 DE MARZO DE 2021.

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **SIE-15331**, se ha proferido la resolución **GSC-000295 DE 08-03-2021. "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SIE-15331 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al Punto de Atención Regional Quibdó, ubicado en la calle 23 No. 04-26 edificio VICVAL Barrio La Yesquita sector, calle de las águilas, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

NOTA: para efectos de notificar bajo los principios de eficiencia y eficacia, siendo descendientes con la situación actual de salud pública que afronta el mundo, lo invita-

FIRMA RECIBIDO:	FECHA RECIBIDO:
-----------------	-----------------



Radicado ANM No: 20219120280711

mos manifieste, si desea, que las notificaciones vinculadas a su título, se surtan a través de correo electrónico, en caso de ser afirmativa su respuesta, allegue por dicho medio a egberto.torres@anm.gov.co y dailer.bejarano@anm.gov.co su dirección electrónica vigente dando respuesta a lo ya indicado. Lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, en caso de no consentirlo, omita esta información.

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

DAVID TORRES JIMÉMEZ
Coordinador
Punto de Atención Regional Quibdó

Anexos.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Dailer Bejarano Rojas

Revisó: "David Torres Jimenez".

Fecha de elaboración: 12-03-2021 07:57 AM

Número de radicado que responde "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: Cuaderno Administrativo del Título Minero.

FIRMA RECIBIDO:	FECHA RECIBIDO:
-----------------	-----------------



Radicado ANM No: 20219120282031

Quibdó, 12-11-2021 14:32 PM

Señores

CONSORCIO VÍAS EQUIDAD 050

Representante o Apoderado:

JULIAN NAVARRO

Email: jnavarro@hehcolombia.com.co

Teléfono: N/A

Celular: 3214282209/ 3108340694

Dirección: Avenida el dorado N° 69B -45 Oficina 605

País: Colombia

Departamento: Bogotá

Municipio: Colombia

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente SIE-15331, se ha proferido la resolución **GSC-000295 DE 08-03-2021. “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SIE-15331 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**, y de la cual procede Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o del día siguiente de la entrega del aviso.

Por lo tanto, la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso de la página web de la Agencia Nacional de Minería, después de haber permanecido colgado en por un término de 5 días hábiles.

Cordialmente,

FIRMA RECIBIDO:	FECHA RECIBIDO:
-----------------	-----------------



Radicado ANM No: 20219120282031



EGBERTO DAVID TORRES JIMÉMEZ
Coordinador
Punto de Atención Regional Quibdó

Anexos: .

Copia: "No aplica".

Elaboró: Edwing Alberto Renteria Reales

Revisó: "Egberto David Torres".

Fecha de elaboración: <<FechaRadicado>>

Número de radicado que responde "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: Cuaderno Administrativo del Título Minero.

FIRMA RECIBIDO:

FECHA RECIBIDO:

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM-

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC No (000295)

(8 de Marzo del 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SIE-15331 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013, 370 del 09 de junio de 2015 y 310 del 05 de mayo de 2016 modificada por la Resolución 319 del 14 de junio de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguiente,

ANTECEDENTES

De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la resolución No. 000231 del 03 de julio de 2018, por la cual se concede la Autorización Temporal e Intransferible No. SIE-15331, al CONSORCIO VÍAS EQUIDAD 050, por un término de vigencia hasta el 02 de septiembre de 2018, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, para la explotación de NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS METROS CÚBICOS (90.326 M3) de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, destinado para el proyecto “MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA VIA QUIBDO – LA VIRGINIA, SECTOR ANIMAS – PUEBLO RICO PARA EL PROGRAMA “VÍAS PARA LA EQUIDAD,” objeto del contrato No. 1516 de 2015 suscrito entre EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS y la solicitante, cuya área se encuentra ubicada en el municipio de EL TADO en el departamento de CHOCO, la que se identifica con el No. SIE-15331. La Autorización Temporal fue inscrita en el Registro Minero Nacional el 11 de mayo de 2018 (CMC).

Mediante Concepto Técnico PARQ No. 064 del 19 de agosto de 2020, el cual hace parte integral del expediente, se concluyó que:

CONCLUSIONES

3.1. REGALIAS

Concepto para pronunciarse Se le recomienda al área de jurídica pronunciarse ante el titular de la Autorización Temporal SIE15331 por incumplimiento en la presentación de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del II y III trimestre de 2018, requeridos mediante Auto PARQ N° 099 del 22 de noviembre de 2018.

3.2. FORMATOS BÁSICOS MINEROS

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SIE-15331 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Concepto para pronunciarse Se le recomienda al área de jurídica pronunciarse ante el titular de la Autorización Temporal SIE15331 por incumplimiento en la presentación del Formato Básico Minero - FBM semestral 2018, requerido mediante Auto PARQ N° 099 del 22 de noviembre de 2018.

Concepto para requerir

Se le recomienda al área jurídica requerir al titular el diligenciamiento en la página SI.MINERO del Formato Básico Minero anual 2018 con el correspondiente plano de labores.

Se le recomienda al área jurídica informar al titular que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía.

3.4. TRÁMITES PENDIENTES.

Se le recomienda al área jurídica dar por terminada la autorización temporal SIE-15331, teniendo en cuenta que esta se encuentra vencida desde el 02 de septiembre de 2018 y a la fecha no reposa solicitud de prórroga por parte del titular. Que, en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Quibdó, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en base a las recomendaciones plasmadas en el concepto técnico PARQ 064 del 19 de agosto de 2020, procederá a realizar los respectivos requerimientos a la sociedad CONSORCIO VIAS EQUIDAD 050 en su condición de titular minero No. SIE-5331

REQUERIMIENTOS:

REQUERIR al titular el diligenciamiento en la página SI.MINERO del Formato Básico Minero anual 2018 con el correspondiente plano de labores. . Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

OTRAS DISPOSICIONES:

1. Informar al titular minero que la autorización temporal SIE-15331, esta cronológicamente vencida y que posteriormente en acto administrativo se declarará terminación de la misma, pero debe cumplir con los requerimientos previos a la terminación de la misma, así mismo para la suscripción del acta de recibo de área, es necesario que el titular este al día en todas las obligaciones contractuales.

2. Informar al titular minero que por incumplimiento reiterado en la presentación de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del II y III trimestre de 2018, requeridos mediante Auto PARQ N° 099 del 22 de noviembre de 2018 en acto administrativo posterior la autoridad minera impondrá las sanciones que corresponda según la ley.

3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Revisado el expediente contentivo de la Autorización Temporal No. **SIE-15331**, se encuentra que la autorización de la referencia, se encuentra cronológicamente vencida, sin que repose ninguna solicitud de prórroga.

Así las cosas, ante el vencimiento de la Autorización Temporal No. **SIE-15331** y una vez revisado el expediente No. **SIE-15331** no se evidenció que el titular haya presentado solicitud de prórroga, en consecuencia con el artículo 108 de la Ley 685 de 2001 respecto a que debe estar al día en el cumplimiento de las obligaciones a la fecha de solicitud de la renuncia, solo es aplicable a los Contratos de Concesión, por lo que, para el caso en concreto, se procederá a declarar la terminación de la Autorización Temporal e Intransferible No. **SIE-15331**, lo cual no obsta para hacer los requerimientos respectivos.

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SIE-15331
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 y 118 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 04366 del 21 de diciembre de 2016, las únicas obligaciones que se hacen exigibles para las Autorizaciones Temporales son: el pago y presentación de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías, Formatos Básicos Mineros y Licencia Ambiental.

Así las cosas, se procedió con la evaluación técnica de la solicitud a través del Concepto Técnico 064 del 19 de agosto de 2020 el cual hace parte integral del presente acto administrativo, estableciéndose el estado de las obligaciones encontrándose que el titular de la referencia tiene requerimientos pendientes por cumplir .

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Autorización Temporal en estudio se otorgó para la explotación de materiales de construcción a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, y en concordancia del artículo 360 de la Constitución Política de Colombia establece que el pago de las regalías es una obligación de carácter legal y constitucional en contraprestación de la explotación de los recursos naturales no renovables,

En mérito de lo expuesto el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la terminación de la Autorización Temporal No. **SIE-15331** otorgada a la CONSORCIO VÍAS EQUIDAD 050 identificado con NIT. 9008985547 de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. - Por consiguiente, la CONSORCIO VÍAS EQUIDAD 050 deberá abstenerse de realizar cualquier actividad de explotación dentro del área, so pena de incurrir en la conducta descrita en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 –Código Penal-. Así mismo, se recuerda que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ejecutoriada y en firme la presente resolución, compulsar copia a la autoridad ambiental competente "CODECHOCO" y a la Alcaldía del Municipio de TADO. Así mismo, remítase copia del presente acto administrativo al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero de la Agencia Nacional de Minería –ANM- para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, y proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese personalmente el presente acto al Representante Legal y/o Apoderado de la CONSORCIO VÍAS EQUIDAD 050, beneficiario de la Autorización Temporal SIE-15331, de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante aviso.

ARTICULO QUINTO. - Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o del día siguiente de la entrega del aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SIE-15331
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTICULO SEXTO. - Una vez en firme el presente acto y agotados los trámites anteriores, procédase al
archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: Neyler Maturana Renteria /- Abogado -PARQ.
Revisó: David Torres / Coordinador -PARQ
Filtró: Marilyn Solano Caparrosa / Abogada GSC
Vo.Bo. Joel Darío Pino Puerta, Coordinador GSC-ZO